



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

**UNIDAD EDUCATIVA
INDOAMERICA**
a otro nivel!



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIDAD EDUCATIVA INDOAMÉRICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la Unidad Educativa Indoamérica, en adelante la "U. E. INDOAMÉRICA", con domicilio legal constituido al efecto en la ciudad de Ambato y representada legalmente por el Señora ingeniera Griselda de la Elevación Núñez Torres; y, por la otra, el GAD Municipalidad de Ambato, representado por el Dr. Javier Altamirano Sánchez, Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, en adelante "GADMA", con domicilio legal y tributario en la ciudad de Ambato-Ecuador; las partes, acuerdan en celebrar el presente convenio marco de Cooperación, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- I. Mediante Acuerdo No. 3528 del Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 6 de agosto de 1996, se autoriza la creación y funcionamiento del Colegio Particular Indoamérica.
- II. Con fecha 18 de enero de 2006, la Dirección de Educación Hispana de Tungurahua, mediante Acuerdo 001- DP- DPET- 05, acuerda nominar a la Institución como "Colegio Menor Indoamérica".
- III. La Dirección Provincial de Educación de Tungurahua a través de Resolución No. 0111- DP- DPET- de 2011, de 28 de marzo de 2011, crea el Centro de Educación Básica Particular "Indoamérica".
- IV. El Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe Ambato 2, por Resolución No. 050- DD2- 2013, resuelve cambiar la denominación de Colegio Menor Indoamérica por Unidad Educativa Indoamérica, misma que es ratificada por Resolución No. 037- UDP- 18D02-2015 de la Dirección Distrital de Educación 18D02 Ambato.
- V. La Unidad Educativa Indoamérica es una institución educativa particular, al amparo de las normas establecidas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Está regida por la Constitución, las leyes de la República, sus estatutos y reglamentos internos. Su objetivo es brindar educación de calidad a los niños, adolescentes y jóvenes, bajo los principios indoamericanos.
- VI. El GAD Municipalidad de Ambato es una institución que promueve el desarrollo sostenible del cantón, a través de la prestación de servicios accesibles, óptimos y oportunos, la implementación de políticas públicas incluyentes, la mejora continua e innovación de sus procesos y servicios, el uso de tecnologías, y el fomento de la participación ciudadana, para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.
- VII. Mediante oficio N° DITH-21-57 de fecha 13 de Enero del 2021 suscrito por la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano se emite la aprobación de convenio de la Unidad Educativa Indoamérica

SEGUNDA: BASE LEGAL. -

Constitución de la República del Ecuador

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:





Numeral 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 35. - Determina que los grupos de atención prioritaria son: las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 238. - Establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Art. 253. - Instituye que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Municipales.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 3 literal b). - "Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir".

Art. 53.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía política, administrativa y financiera...".

Art. 60 literal n). - "Es atribución del alcalde... Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.".

Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que Beneficien a la Colectividad del Cantón Ambato

Art. 9.- De la Administración del Convenio. - En cada convenio suscrito el/la Alcalde/sa designará por escrito al/la administrador/a, preferentemente será el Director Departamental o Jefe de la Unidad, de acuerdo la naturaleza del cargo y del convenio quien será el responsable de su ejecución, seguimiento y control. El/la administrador/a dentro del seguimiento de los convenios, presentará un informe técnico económico semestral y al cierre de cada convenio; o, en base del requerimiento del/la Alcalde/sa sobre su ejecución, en dicho informe se detallarán las actividades, novedades o irregularidades en caso que éstas se presentaren. Dichos informes deberán servir de antecedentes para los casos en que se proponga la conveniencia de continuar, renovar, ampliar o finalizar cada convenio suscrito por la Municipalidad, así como también del estado y novedades de los convenios y los beneficios sociales con sus respectivos indicadores de medición.

SEGUNDA: OBJETO





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

**UNIDAD EDUCATIVA
INDOAMERICA**

a otro nivel!



Establecer una relación de cooperación directa entre la Unidad Educativa Indoamérica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a fin de cumplir con los objetivos e intereses mutuos, con el propósito de establecer y reforzar las relaciones que permitan en el corto plazo, la suscripción de convenios generales de colaboración o específicos enmarcados en:

- Desarrollar actividades de cooperación interinstitucional.
- Realizar programación de Seminarios y Eventos académicos.
- Realizar programas de capacitación y educación continua.
- Desarrollar beneficios de cooperación mutua y oferta académica entre las instituciones suscribientes dirigida a los hijos de los funcionarios, empleados y servidores del GAD Municipalidad de Ambato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conjuntas.-

- a) Designar a las personas responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de actividades;
- b) Implementar un plan de trabajo coordinado;
- c) Intercambiar metodologías, información, necesidades y ofertas de las partes en el marco de las temáticas de este convenio;
- d) Apoyar a la generación de seminarios, eventos académicos, congresos, cursos, conferencias, exposiciones, etc. que beneficien el desarrollo de las instituciones y de la ciudad.
- e) Aportar con personal especializado en la temática del presente convenio;
- f) Facilitar los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de programas y proyectos académicos y de investigación.
- g) Apoyar a la generación y difusión de los resultados de las acciones emprendidas en conjunto.

Por parte de la Unidad Educativa Indoamérica

- a) Definir un equipo responsable de la implementación y seguimiento a este convenio;
- b) Dirigir sus esfuerzos en la elaboración, ejecución y monitoreo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación que sean de interés de las partes que suscriben el presente convenio;
- c) Prestar todo el contingente para presentar socializaciones, cursos, webinar para el personal de la institución; y,
- d) Ofertar beneficios académicos a los hijos de los funcionarios, empleados y servidores del GAD Municipalidad de Ambato, quienes serán favorecidos con la descuento del cinco por ciento (5%) en matrícula y diez por ciento (10%) en pensiones, previo evaluación de rendimiento y disciplinario por la autoridades de la Institución.

Por parte del GAD Municipalidad de Ambato.-

- a) Estará representado por la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano quien designará a las personas indicadas para que coordinen las acciones en la ejecución, monitoreo y evaluación del presente convenio.
- b) Facilitar a la Unidad Educativa Indoamérica espacios de difusión de las actividades institucionales según el cronograma que se acuerde.
- c) Los funcionarios, empleados y servidores públicos que se acojan a la oferta académica para sus hijos, previamente deberán autorizar el pago y descuento de su rol.





CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS

Este convenio no genera erogación económica. De suscribirse convenios específicos, estos serán considerados en el presupuesto y flujo de caja de cada una de las instituciones y en los mismos se detallarán los importes de carácter económico, para su aprobación por parte de las autoridades pertinentes.

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

Por la naturaleza académica, las partes acuerdan como plazo de duración del presente Convenio, cinco años (5 años), contados a partir de la suscripción del mismo, plazo que podrá ser ampliado o restringido a voluntad conjunta de las partes.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1 Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información de terceros y de las otras Partes.
- 6.2 Todos los productos, documentos, informes, y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación y propiedad de las partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.
- 6.3 En el caso de publicaciones para dar a conocer las actividades realizadas, constarán los nombres de los participantes de forma activa en el desarrollo de programas y proyectos.

No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La Unidad Educativa Indoamérica, al igual que el GAD Municipalidad de Ambato, conviene que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable.

Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

OCTAVA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

NOVENA: MODIFICACIÓN

En caso de que las partes consideren que el presente Convenio requiera ser modificado, cualquiera de las partes lo podrá solicitar por escrito, el mismo que deberá ser analizado en conjunto, y de convenir, se los realizará mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio principal.

DECIMA: RELACIÓN ACADÉMICA Y/O LABORAL





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

**UNIDAD EDUCATIVA
INDOAMERICA**
a otro nivel!



Se deja expresa constancia de que este convenio no representa la prestación de servicios personales o profesionales: en consecuencia, el personal que la Unidad Educativa Indoamérica designe para el cumplimiento del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

La Unidad Educativa Indoamérica desde este momento libera al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad Ambato de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LEGAL DE LAS PARTES

Se entiende claramente que, dentro de este Convenio, las partes constituyen segmentos distintos, individuales, independientes y autónomos, por lo cual su única vinculación es a través del presente instrumento.

En este sentido, las partes no son, ni serán, consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes o distribuidores, motivo por el cual ninguno de ellos podrá obligar o comprometer al otro, en ningún tipo de contrato, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Las partes se obligan a cumplir lo establecido en este convenio. El incumplimiento, por parte de cualquiera de éstas, de alguna de las cláusulas de este documento permitirá a la otra parte, si fuera del caso, pedir la conclusión inmediata del mismo.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo a la temática del objeto del convenio, y dentro de las obligaciones de las partes, cada una designará un responsable para el manejo de la ejecución del proyecto:

Por parte de la Unidad Educativa Indoamérica, la persona responsable del presente convenio será la Representante Legal de la institución educativa, que en este caso es la Ingeniera Griselda de la Elevación Núñez Torres

Por parte del GAD Municipalidad de Ambato, la administración de este convenio estará a cargo del/ la Director / a de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; quien será la responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio, de conformidad al Art. 9 de la Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que Beneficien a la Colectividad del Cantón Ambato.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo previsto en este convenio;
- Cumplimiento de su objeto;
- Por mutuo acuerdo de las partes, de manera anticipada cuando así convenga a sus intereses;





- d) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes;
- e) En forma anticipada y unilateral por decisión del H. Gobierno Provincial de Tungurahua o del GAD Municipalidad de Ambato;
- f) En forma anticipada y unilateral por decisión de la Universidad Indoamérica;
- g) Por así exigirlo el interés público;
- h) Por destinar los fondos entregados a un objetivo distinto al determinado en este convenio; y,
- i) Por fuerza mayor o caso fortuito.

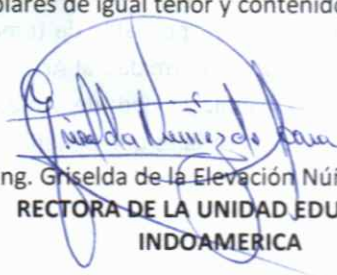
DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para los efectos de este convenio, las partes renuncian fuero y domicilio, y señalan como su domicilio el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Las controversias que surjan entre las partes comparecientes, se someterán a las siguientes reglas:

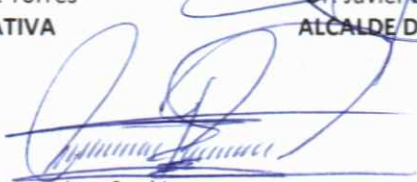
Toda controversia o diferencia de este convenio y que no pueda ser solucionado directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, sede Ambato. Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes someterán la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua sede Ambato, conforme a las siguientes reglas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal de Arbitraje y se comprometen a no interponer ningún recurso de dicho laudo arbitral;
- c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir al Juez ordinario alguno;
- d) El tribunal estará integrado por tres Árbitros;
- e) El procedimiento arbitral será confidencial; y,
- f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua".

Para constancia, en fe de aceptación y conformidad, las partes intervinientes firman en tres (3) ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato a los 5 OCT 2020


Ing. Griselda de la Elevación Núñez Torres
**RECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA
INDOAMERICA**


Dr. Javier Altamirano
ALCALDE DE AMBATO


Ing. Saul Lara
**PROPIETARIO
TESTIGO DE HONOR**

